



**SESION PLENARIA ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 24 DE ABRIL DE 2007**

**A C T A**

\*\*\*\*\*

*En la Ciudad de Corella a veinticuatro de abril de dos mil siete, reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria a tal efecto, los señores Concejales D. DIEGO ANDRÉS GALARRETA BLÁZQUEZ, D. FRANCISCO JAVIER GIL CATALÁN, D. JAVIER ARELLANO LÓPEZ, D. FÉLIX BIENZOBAS LÁZARO, D<sup>a</sup> MARIA PILAR PÉREZ GIL, D. JAVIER SESMA VALLÉS, D. JOSÉ JAVIER GARCÍA ARELLANO, D<sup>a</sup> MARIA DEL MAR LIROZ ANSA, D<sup>a</sup> ANA CARMEN ARELLANO DÍAZ, D<sup>a</sup> MARIA VILLAR IZAL RODRÍGUEZ, y D. ANDRÉS ARELLANO SANZ, en sesión extraordinaria de Pleno Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. RAMÓN MIGUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ, y actuando como Secretaria D<sup>a</sup> MILAGROSA LOPEZ MENDOZA.*

*Se excusa la ausencia del Sr. Pardo Romano, por razones de salud.*

*Se inicia la sesión a las veinte horas, procediéndose a tratar de los puntos incluidos en el orden del día*

**1.- APROBACIÓN ACTAS**

*EL Sr. Presidente indica que se someten a aprobación las actas extendidas en las sesiones anteriores.*

*El portavoz del G.M.U.P.N. vuelve a insistir acerca de la actitud del Sr. Sesma Vallés con respecto a sus manifestaciones, indicando que sí mantiene su postura de no rectificar, muy a su pesar, se ausentarán del pleno, como vienen haciendo, aplicando una opción democrática que ha adoptado su grupo. Lamentan terminar la legislatura de este modo y consideran muy grave que la actitud del Sr. Sesma se ratifique en cada pleno y no se haga nada por el equipo de gobierno para evitarlo.*

*El Sr. Bienzobas replica al Sr. García indicando que el G.M.A.C.I. no comparte la actitud del G. U. P. N. porque considera que el Sr. Sesma dio las explicaciones necesarias y no considera que sean motivo para la actitud política que se está adoptando. Entiende que son decisiones políticas y anuncia que los demás también pueden tomar decisiones políticas. Lamenta la situación creada, imputable al G.M.U.P.N. y la considera irresponsable, aunque*

para el G.M.U.P.N. sea una decisión democrática. Concluye que no se le puede dar más vueltas que las que tiene y opina que este tipo de decisiones tienen sus consecuencias.

El Sr. García Arellano, portavoz del G.M.U.P.N., replica que todas las decisiones son políticas. Recuerda que la postura inicial del equipo de gobierno fue no compartir las manifestaciones realizadas por el Sr. Sesma Vallés. Entiende que no ha cambiado nada con respecto a las manifestaciones referentes a U.P.N., puesto que sólo se retractó de lo manifestado con respecto a las funcionarias. Reitera que lo grave es la ratificación de las manifestaciones en cada pleno y opina que se ha buscado aprovechamiento político. Se ha pedido el cambio de actitud sin ningún tipo de acritud, y se ha dejado pasar: por lo cual siguen en su postura de marcharse, pero sin dejar de trabajar.

Siendo las veinte horas diez minutos, los miembros del G.M.U.P.N. abandonan la Sesión.

Por parte de la Sra. Secretaria informa de error de redacción en el acta correspondiente a la sesión del día 26 de marzo de 2007, en el segundo párrafo del punto primero, cuando dice " El portavoz del G.M.S." debe decir "El portavoz del G.M.U.P.N.". Con esa rectificación, se somete a aprobación las actas de las sesiones celebradas el día 27 de febrero, 16 de marzo, y 27 de marzo del corriente, quedando éstas aprobadas por siete votos a favor ( G.M.S. y G.M.A.C.I.) y cinco abstenciones del G.M.U.P.N., en virtud del artículo 86 de la Ley Foral 6/1990.

## **2.- INCORPORACIÓN DE LA PARCELA U4.2.1 DEL ARI AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO**

Se procede a explicar el punto por parte del Sr. Presidente.

Pásase a votación, adoptándose el siguiente acuerdo, por unanimidad de los presentes:

**RESULTANDO** que la parcela de titularidad municipal U4.2.1 del ARI procede, según Proyecto de Reparcelación de los aprovechamientos provenientes de la finca inscrita al tomo 2575, libro 278, folio 145, finca 18298 y exceso de aprovechamiento, y en consecuencia tienen la clasificación de bien patrimonial.

**RESULTANDO** que el artículo 224 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo establece la posibilidad de incorporar al patrimonio municipal del suelo los bienes patrimoniales clasificados por el planeamiento como suelo urbano o suelo urbanizable.

**CONSIDERANDO** informe favorable de la Comisión de Urbanismo Parques y Jardines de fecha 17 de abril del corriente.

**SE ACUERDA** por unanimidad de los presentes:

**PRIMERO:** Incorporar al patrimonio municipal del suelo del Ayuntamiento de Corella la parcela de titularidad municipal U4.2.1 de UE 4 del ARI.



**3.- INCORPORACIÓN DE LA PARCELA U 3-1 AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.**

*Se procede a explicar el punto por parte del Sr. Presidente.*

*Pásase a votación, adoptándose el siguiente acuerdo, por unanimidad de los presentes:*

**RESULTANDO** que la parcela de titularidad municipal U3.1 de UE 3 del ARI procede, según Proyecto de Reparcelación, de la parcela catastral 561 y parte de la parcela 565, así como de aprovechamientos provenientes de la finca inscrita al tomo 2575, libro 278, folio 145, finca 18298 y exceso de aprovechamiento y en consecuencia tienen la clasificación de bien patrimonial.

**RESULTANDO** que el artículo 224 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo establece la posibilidad de incorporar al patrimonio municipal del suelo los bienes patrimoniales clasificados por el planeamiento como suelo urbano o suelo urbanizable.

**CONSIDERANDO** informe favorable de la Comisión de Urbanismo Parques y Jardines de fecha 17 de abril del corriente.

**SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:**

**PRIMERO:** Incorporar al patrimonio municipal del suelo del Ayuntamiento de Corella la parcela de titularidad municipal U3.1 de UE 3 del ARI.

**4.- ENAJENACIÓN DE LA PARCELA UE3.1 DEL ARI del PLAN MUNICIPAL.**

*Se procede a explicar el punto por parte del Sr. Presidente, indicando que es una actuación tendente a promover vivienda de V.P.O. y destinada a jóvenes. Informa que la actuación se pensaba desarrollar en la parcela de la UE1, y se refiere a la vergonzosa actuación del Gobierno de Navarra, al no eliminar después de un año, la carga existente en la parcela sobre la que se pretendía realizar la actuación.*

*Pásase a votación, adoptándose el siguiente acuerdo, por unanimidad de los presentes:*

**VISTO** el expediente tramitado para la enajenación de la parcela UE3-1 del ARI.

**RESULTANDO** que la expresada parcelas está clasificada como bien del Patrimonio Municipal del Suelo en virtud de acuerdo Plenario adoptado para su incorporación.

**CONSIDERANDO** la valoración de la parcela efectuada por la técnico municipal que ha sido tasada en 1.018.015 euros, más el I.V.A. correspondiente, el informe de Secretaría, el informe de Intervención, y el Pliego de Condiciones redactado al efecto.

**CONSIDERNANDO** el artículo 132.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

**CONSIDERANDO** informe favorable de la Comisión de Urbanismo Parques y Jardines de fecha 17 de abril del corriente.

**SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:**

**PRIMERO:** Declarar alienable la parcela UE5.1 del AR1 del Plan General Municipal.

**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta, disponiendo que se publique en el tablón de anuncios, en los Diarios que se editen en la Comunidad Foral y en el Portal de Contratación de Navarra.

#### **5.- MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN MUNICIPAL INSTADA POR SADAR ENERGIA S.L.**

Se procede a explicar el punto por parte del Sr. Presidente.

Pásase a votación, adoptándose el siguiente acuerdo, por unanimidad de los presentes:

**VISTO** proyecto de modificación del Plan Municipal de Corella promovido por Sadar Energía, S.L. que tiene por objeto el cambio de calificación de 824.786,28 m2 del suelo, conformado por diversas parcelas de los parajes de "Las Canteruelas" y "La Vistilla", de la actual categorización "no urbanizable-alta productividad agrícola" a "no urbanizable de preservación con la subcategoría de valor para su explotación natural" con la finalidad de poder autorizar la instalación de una planta fotovoltaica.

**CONSIDERANDO** los informes obrantes en el expediente.

**CONSIDERANDO** las determinaciones de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

**CONSIDERANDO** la adecuación del texto presentado inicialmente en cuanto a la referencia del cumplimiento de la Orden Foral 64/2006, de 24 de febrero, del Consejero de Ordenación del Territorio y establecer en la normativa propuesta como actividad autorizable "instalaciones para aprovechamiento de energía solar.



**CONSIDERANDO** informe favorable de la Comisión de Urbanismo Parques y Jardines de fecha 17 de abril del corriente.

**SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación del Plan Municipal de Corella promovido por Sadar Energía, S.L. que tiene por objeto el cambio de calificación de 824.786,28 m<sup>2</sup> del suelo, conformado por diversas parcelas de los parajes de "Las Canteruelas" y "La Vistilla", de la actual categorización "no urbanizable-alta productividad agrícola" a "no urbanizable de preservación con la subcategoría de valor para su explotación natural" con la finalidad de poder autorizar la instalación de una planta fotovoltaica;

**SEGUNDO:** Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

#### **6.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL ALBEASA.**

Se procede a explicar el punto por parte del Sr. Presidente, indicando que se trata de marcar nuevas alineaciones para obtener mayor anchura en el vial, y compensar en altura la pérdida de edificabilidad en planta.

Pásase a votación, adoptándose el siguiente acuerdo, por unanimidad de los presentes:

**RESULTANDO** que en sesión extraordinaria del Pleno Municipal celebrada el día 8 de febrero de 2007, se adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación puntual del Plan Municipal, promovido por Albeasa, S.A. que afecta a las parcelas 1067 y 52 del polígono 3.

**RESULTANDO** que el expediente fue objeto de información pública mediante inserción de anuncio en el B.O.N. núm. 31 de 12 de marzo de 2007.

**RESULTANDO** que en la fase de exposición pública no se presentó alegación alguna.

**CONSIDERANDO** informe favorable de la Comisión de Urbanismo Parques y Jardines de fecha 17 de abril del corriente.

**SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:**

*PRIMERO:* Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Municipal, promovido por Albeasa, S.A. que afecta a las parcelas 1067 y 52 del polígono 3.

**7.-MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DE LAS PARCELAS 1450 Y 1451 DEL POLÍGONO 4,**

*Se procede a explicar el punto por parte del Sr. Presidente, indicando que las parcelas están situadas entre la calle Araceli y Oratorio y se trata de adecuar la alineación del Plan a la real existente.*

*Pásase a votación, adoptándose el siguiente acuerdo, por unanimidad de los presentes:*

*VISTA* modificación puntual de determinaciones pormenorizadas de las parcelas 1450 y 1451 del polígono 4, promovida por el propio Ayuntamiento de Corella, a efectos de adaptar las alineaciones a la situación actual.

*CONSIDERANDO* informes emitidos por la Arquitecta Municipal y Secretaria.

*CONSIDERANDO* los artículo 79.3 y 74 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

*CONSIDERANDO* informe favorable de la Comisión de Urbanismo Parques y Jardines de fecha 17 de abril del corriente.

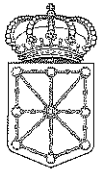
**SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:**

*PRIMERO:* aprobar inicialmente la Modificación Puntual de determinaciones pormenorizadas de las parcelas 1450 y 1451 del polígono 4, promovida por el propio Ayuntamiento de Corella, a efectos de adaptar las alineaciones a la situación actual.

*SEGUNDO:* Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en Navarra.

**8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, LOS AYUNTAMIENTOS DE TUDELA, CORELLA, CINTRÚENIGO Y FITERO Y LA EMPRESA CONCESIONARIA AUTOMÓVILES DEL RIO ALHAMA S.A. (ARASA) PARA ESTABLECER EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA DE LA CONCESIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR PERMANENTE DE VIAJEROS DE USO GENERAL ENTRE AGUILAR DEL RIO ALHAMA Y TUDELA.**

*El Sr. Presidente explica el punto, indicando que ya hace cuatro años ya se firmó un convenio. Sometido el asunto a votación se adopta, por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:*



**RESULTANDO** que en virtud de acuerdo plenario celebrado el día 21 de mayo de 2003, se ratificó Resolución de Alcaldía de fecha veintinueve de abril de 2003 referida al Texto de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, los Ayuntamientos de Tudela, Corella, Cintruénigo y Fitero y la empresa concesionaria (ARASA) para establecer el sistema de financiación de la concesión de transporte entre Aguilar del Río Alhama y Tudela.

**CONSIDERANDO**, que el convenio finalizó el 31 de diciembre de 2006, pero la empresa concesionaria ha venido prestando las obligaciones del servicio.

**CONSIDERANDO** que el Ayuntamiento considera beneficioso para el interés general continuar con la prestación del servicio cuyo objetivo es la incentivación de la utilización del transporte público.

**CONSIDERANDO** la necesidad de establecer un Convenio para determinar el sistema de financiación entre el Gobierno de Navarra y los Ayuntamientos de Fitero, Cintruénigo, Corella, Tudela y la empresa Arasa.

**CONSIDERANDO** que el estudio de costes y las necesidades de financiación presentadas estiman una aportación para el M.I. Ayuntamiento de Corella de las siguientes cantidades:

Año 2007	12.257,40 €
Año 2008	12.195,76 €
Año 2009	12.112,01 €
Año 2010	12.004,51 €

**CONSIDERANDO** el artículo 283 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra y el artículo 224 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra

**SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:**

**PRIMERO** : Aprobar el texto del Convenio de colaboración a suscribir entre el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, los Ayuntamientos de Tudela, Corella, Cintruénigo y Fitero y la empresa concesionaria Automóviles del Río Alhama S.A. (ARASA) para establecer el sistema de financiación del régimen especial de compensación económica de la concesión de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Aguilar del Río Alhama y Tudela, comprometiéndose el Ayuntamiento de Corella a la aportación de las siguientes cantidades:

Año 2007	12.257,40 €
Año 2008	12.195,76 €
Año 2009	12.112,01 €
Año 2010	12.004,51 €

#### **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

*En el apartado de ruegos y preguntas no se formula ningún ruego o pregunta.*

#### **10.- RUEGOS Y PREGUNTAS PÚBLICOS.**

*El Sr. Presidente explica que aunque se habían presentado tres preguntas en el registro, se decidió retirarlas, con lo cual no hay ruegos ni preguntas públicos.*

*Y siendo las veinte treinta horas y no habiendo otros temas que tratar en el orden del día, se levanta la sesión, extendiéndose la presente que yo como Secretaria certifico.*

VºBº

EL ALCALDE

